



Resolución Directoral

N° 100 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1023-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 280-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 223-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento



Resolución Directoral

disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito; Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 068-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 13 de abril de 2022, se designó temporalmente al servidor Javier Eduardo Rospigliosi Vega, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 1023-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 280-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, se propone a la servidora María Lourdes Linares Tejada, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, quien a la fecha ocupa el cargo de Especialista Legal en Proyectos de Monitoreo por Transferencia de la Unidad de Gestión Territorial, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en reemplazo del servidor Javier Eduardo Rospigliosi Vega;

Que, mediante el Informe N° 223-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 040-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Administración y el Área de Recursos Humanos, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda con la expedición de la Resolución Directoral que designe temporalmente a la servidora María Lourdes Linares Tejada, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, en adición a sus funciones de Especialista Legal en Proyectos de Monitoreo por Transferencia de la Unidad de Gestión Territorial, a fin de garantizar la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Que, atendiendo a una necesidad institucional, resulta necesario designar a la servidora civil que ejercerá la función de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU;

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y según las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal efectuada al servidor Javier Eduardo Rospigliosi Vega, en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, efectuada mediante Resolución Directoral N° 068-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 13 de abril de 2022, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar temporalmente, a partir del 01 de julio de 2022, a la servidora María Lourdes Linares Tejada como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adición a sus funciones de Especialista Legal en Proyectos de Monitoreo por Transferencia de la Unidad de Gestión Territorial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores civiles mencionados en los artículos precedentes, para que se realice la entrega – recepción del cargo, acervo documentario y se informe sobre los asuntos urgentes pendientes por atender, con la finalidad de no alterar el desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica PAD del PNSU.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento